

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero BBVA Colombia S.A. vs. Libardo Castellanos Aparicio. Radicación No. 2017-00024-00.**

En la demanda que dio origen a la presente ejecución, la entidad financiera demandante reclamó ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero de que tratan los pagarés aducidos como títulos ejecutivos, más los intereses moratorios respectivos (folios 8 a 13 C. 1).

Librado el mandamiento deprecado (folios 22 a 23 C. 1), de la demanda se ordenó dar traslado al demandado para que, luego de notificarse de dicho proveído, formulara las excepciones de mérito que estimara pertinentes.

El demandado, al no lograrse su comparecencia al proceso, razón por la cual se ordenó su emplazamiento, se notificó por intermedio de curador *ad litem* (folios 111 a 112 C. 1), quien contestó la demanda sin proponer excepción alguna (folios 115 a 117 C. 1).

De manera que, no habiendo excepciones de mérito por resolver, se hallan configuradas las exigencias contempladas en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso para ordenar, tal y como lo establece la norma en comento, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de apremio, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Doce Civil del Circuito de Bucaramanga,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante la ejecución promovida por BBVA Colombia S. A., en contra de Libardo Castellanos Aparicio, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO.- CONDENAR** al pago de las costas causadas en esta instancia al ejecutado. Tásense e inclúyase en su liquidación la suma de \$10.000.000,00, por concepto de agencias en derecho.

**CUARTO.-ORDENAR** la remisión del expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para que, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 2017, modificado por el Acuerdo No. PCSJ A18-11032 de 2018, asuman el conocimiento del asunto, después de que cobre firmeza el auto que apruebe la liquidación de costas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**Firmado Por:  
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**62471093f1ee3dd3490398dcbdb73ced4e46c40742871d0f1f40fc575f8d0e2f**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**